



CAUSA 147-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 147-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2018.- Las 13h50.- **VISTOS.- ANTECEDENTES: UNO)** El 29 de noviembre de 2018, ingresó por Secretaría General de éste Tribunal el escrito suscrito por Jorge David Vallejo Pérez, Roger Vallejo Pérez, Dalai Silva Narváz y Carmen Ordoñez Pesantes postulantes a candidatos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en doce (12) fojas y en calidad de anexos doce (12) fojas. **DOS)** Al expediente Secretaría General le asignó el número 147-2018-TCE y conforme sorteo electrónico realizado el 04 de diciembre de 2018 radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral que consta en el expediente a fojas veinticinco (25). **TRES)** El 05 de diciembre de 2018, a las 19h55, se recibe en este Despacho el expediente en veinticinco (25) fojas. **CUATRO)** Mediante Auto de 06 de diciembre de 2018 a las 16h10 dispuso a los recurrentes: **“PRIMERO.- Que los Recurrentes en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto, individualicen su Acción Contencioso Electoral, a tal efecto observen y den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral advirtiéndoles que, en caso de no acatar lo solicitado se procederá al archivo de la causa en los términos previstos en el inciso final del artículo 13 antes referido. SEGUNDO.- Los documentos con los que se cumplirá con el considerando “PRIMERO” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a tal efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone que: “durante el período electoral todos los días y horas son hábiles”.** (Lo subrayado fuera del texto original). El referido Auto fue notificado los Recurrentes en las direcciones electrónicas: estudio@reyerlat.com , reyerlat@usa.com , reyerlat@gmail.com , roger.vallejo@usa.com , dalai.silva@usa.com y davidajon@gmail.com el 7 de diciembre de 2018 a las 14h58, conforme se desprende de la razón de notificación suscrita por el Dr. Richard Ortiz Ortiz Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 43 vta.). **CINCO.-** El 8 de diciembre de 2018 a las 03h00 se recibe en Secretaría General de este Tribunal el escrito suscrito por Jorge David Vallejo Pérez, Roger Vallejo Pérez, Dalai Silva Narváz y Carmen Ordoñez Pesantes en sus calidades de postulantes a candidatos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en una (1) foja, al que adjuntan en calidad de anexos treinta y cuatro (34) fojas. Al respecto esta Juzgadora realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** El inciso segundo del artículo 244 del Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador establece que, son legitimados activos, por tanto tienen la capacidad legal para proponer ante este Tribunal acciones contencioso electorales: *“Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir (...) podrán proponer los recursos previstos en esta Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados”.* **SEGUNDA.-** El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales en el artículo 13 determina que, el escrito mediante el cual se interpone el recurso o acción contencioso electoral contendrá entre otros requisitos: *“2. Nombres completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación*



CAUSA 147-2018-TCE

del o los representados”, la normativa en análisis en su parte final dispone al juzgador mandar a aclarar, cuando el escrito carezca de los requisitos y a completar cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, concediéndole el plazo de un día para tal cumplimiento. En el presente, como ha quedado demostrado, solicité a los accionantes *individualicen* su pretensión y les solicité que *observen y den cumplimiento* a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta en el Auto dictado el 06 de diciembre de 2018 a las 16h10. **TERCERA:** Conforme obra del expediente a fojas setenta y ocho (78) consta que los Recurrentes mediante escrito presentado el 8 de diciembre de 2018 a las 03h00, han adjuntado en calidad de anexos cuatro escritos lo cual no constituye haber dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora mediante Auto de 06 de diciembre a las 16h10, puesto que conforme se ordenó su concurrencia debió ser personal, razón por la cual, sobre la base de las consideraciones expuestas y al amparo de las normas referidas, dispongo el **ARCHIVO** la presente causa. **CUARTA.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **3.1** A los Recurrentes, en los correos electrónicos estudio@reyerlat.com , reyerlat@usa.com , reyerlat@gmail.com , roger.vallejo@usa.com , dalai.silva@usa.com y davidajon@gmail.com **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTA.-** Siga actuando el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTA.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.”** F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz

SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

